



ACUERDO PCSJA18-11135
31 de octubre de 2018

“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA18-11025 del 8 de junio de 2018, cuya última prórroga se estableció con Acuerdo PCSJA18-11111 del 28 de septiembre de 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en la sesión del 31 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo PCSJA18-1111 del 28 de septiembre de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2018 la medida adoptada por los Acuerdos PCSJA17-10685 y PCSJA17-10838 de 2017, que asignaron a los Juzgados 10 y 11 Penales del Circuito Especializado de Bogotá el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que la Rama Judicial, como responsable de los procesos relacionados con crímenes contra líderes sindicales y sociales en el país, debe tomar medidas que contribuyan al esclarecimiento de los hechos y al trámite y fallo de los procesos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2019 la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-11025 del 8 de junio de 2018 cuya última prórroga se estableció con Acuerdo PCSJA18-11111 del 28 de septiembre de 2018, asignando a los Juzgados 10 y 11 Penales de Circuito Especializado de Bogotá, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

ARTÍCULO 2.º Reanudar a partir del 13 de noviembre de 2018, el reparto al Juzgado 11 Penal del Circuito Especializado de Bogotá de procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

ARTÍCULO 3.º Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas y sus metas, por lo cual presentará informe trimestral al Consejo Superior de la Judicatura, y en aras de lograr mayor eficacia en la medida de descongestión, podrá hacer uso de sus facultades delegadas en el Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016.

ARTÍCULO 4.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ